CONTRATO Nro.	PME-0200300505326
MODALIDAD SELECCIÓN	Selección Abreviada
CAUSAL:	Subasta Inversa electrónica
TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATANTE	Personeria Municipal de Envigado
IDENTIFICACIÓN	890.907.106-5
CONTRATISTA	TEAM IT S.A.S.
NIT. CONTRATISTA	Nit. Nro. 900446662-5
VALOR TOTAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO Y TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($145.000.000), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección. Ejecutado por Bolsa de Recursos o Monto Agotable.

Entre los suscritos a saber **HUGO ARMANDO RAMÍREZ OSORIO,** mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **8.433.499** quien actúa en su condición de Personero Municipal (E) de Envigado, de conformidad a la Resolución n° 222 del 16 de octubre de 2026 facultado(a) para contratar mediante la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Resolución 076 del 16 de octubre del 2026, y quien para efectos de este contrato se denominará **LA PERSONERIA** de una parte y de otra parte **JULIÁN FERNANDO ZUÑIGA ÁLZATE,** identificado(a) con la cédula número **71.741.359,** representante legal de la empresa denominado **TEAM IT S.A.S**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio Aburra Sur**,** de la empresa TEAM IT S.A.S.**,** certificado de fecha 01/09/2026**,** con código de verificación MjBsHfg1fT, quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de **COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DISPOSITIVOS DE MOVILIDAD TECNOLÓGICA, PERIFÉRICOS Y COMPONENTES DE HARDWARE PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TIC DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO,** adelantado mediante procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, adjudicado mediante Resolución N° 220 de 15 de octubre de 2026, quien presentó su oferta por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($37.034.000) IVA INCLUIDO, Y TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ejecutado por la figura de monto agotable,** lo cual NO supera el presupuesto oficial fijado; acorde con los pliegos definitivos se encuentra regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia: **PRIMERA. OBJETO: COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DISPOSITIVOS DE MOVILIDAD TECNOLÓGICA, PERIFÉRICOS Y COMPONENTES DE HARDWARE PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TIC DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO. SEGUNDA. VALOR:** Para la presente contratación se cuenta con la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($145.000.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato. El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de **bolsa de recursos o monto agotable**, razón por la cual el valor

aquí establecido corresponde al monto máximo disponible para la ejecución contractual y no constituye obligación de consumo total por parte de la Entidad. La ejecución del contrato se realizará de conformidad con los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA en la propuesta económica resultante de la Subasta Inversa Electrónica, efectuándose los pagos únicamente por los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la supervisión, hasta el agotamiento de los recursos disponibles o hasta la terminación del plazo contractual, **TERCERA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será por dos (2) meses, desde la fecha de inicio en SECOP II y hasta su finalización, sin superar la presente vigencia fiscal. **PARÁGRAFO:** Según las necesidades del servicio y para garantizar el buen funcionamiento de la Personeria Municipal de Envigado, LA PERSONERÍA Cuando existan circunstancias técnicas, administrativas, presupuestales o de interés público debidamente justificadas, podrá ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: El pago será realizado por la entidad al contratista, mediante consignación bancaria o transferencia electrónica, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este Pago se hará una única vez, conforme a los bienes y servicios efectivamente suministrados, previamente recibidos a entera satisfacción, hasta el agotamiento del valor del contrato, según certificado y control del supervisor; pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, **ANTICIPO**: La Personería Municipal de Envigado, **NO** dará anticipo para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** el contratista deberá entregar un certificado donde conste su cuenta de ahorros o corriente dispuesta para el pago, firmada por el representante legal. El pago lo hará la Personería Municipal de Envigado, a través de Secretaría de Hacienda Municipal, por transferencia electrónica previa presentación de la factura electrónica debidamente legalizada. Este pago se hará, según recibo satisfactorio por parte del supervisor, de los elementos objeto del contrato de acuerdo con la cantidad efectivamente suministrados e instalados; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C. Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal: PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique. PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica). Nota: La Entidad contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso. **QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma como fue pactado. 2. Cumplir con los requisitos y especificaciones, calidades, cantidades ofertadas y contratadas. 3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones o invitaciones, estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. 4. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral. 5. Presentar factura electrónica, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme. 6. Informar

oportunamente a la supervisión del contrato sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del mismo. 7. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. 8. Atender las recomendaciones que le efectúe la Personería de Envigado por intermedio de funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual y/o el(la) Personero(a) Municipal. 9. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, sin una autorización escrita por parte de la Personería de Envigado. 10. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto, tasas contribuciones y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos. 11. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015. 12. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contratadas, para cada una de las personas que empleara en el desarrollo del contrato. 13. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca la Personería Municipal de Envigado, acorde con el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 15. De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Estatutarias: Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1755 de 2015 de Protección de Datos Personales, todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales respecto de este contrato, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales, cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en las referidas normas, y en los términos que las mismas dispongan. 16. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 18. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de la suficiente capacidad técnica y administrativa. 19. Atender todas las disposiciones legales y normativas que se apliquen a la ejecución y prestación de servicios en Colombia. 20. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Personería Municipal de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista, concretando con la supervisión, el procedimiento para la realización de las entregas, recepción de estas y la legalización de las autorizaciones del ingreso de los elementos, previa revisión de cada uno de los equipos o partes. 2. Entregar los elementos en el plazo y en el lugar previamente definidos por la Personería de Envigado de acuerdo con las especificaciones de las fichas técnicas 3. El contratista deberá cumplir estrictamente, todo lo relacionado en el cuadro establecido dentro de la cláusula del ALCANCE DEL OBJETO, así mismo, realizar la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de todos los bienes objeto del contrato según las especificaciones establecidas, en los lugares que indique el supervisor dentro de la Personería Municipal de Envigado. 4. Los equipos deben ser entregados y probados (Procedimientos básicos de encendido, cargue de sistema operativo, reconocimiento de dispositivos instalados, verificación de configuración. Las entregas que se hagan sin previo aviso no se recibirán los bienes) 5. Asumir

los costos, erogaciones y demás gastos que se deriven de la ejecución del presente contrato incluyendo los gastos de envío o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se entregarán los bienes o se prestaran los servicios. 6. Instalar los equipos y cableado en los lugares indicados por la supervisión o el apoyo a la supervisión designado para el contrato, manteniendo las áreas intervenidas libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándolo a su terminación completamente limpia y aseada. 7. Presentar ficha técnica por cada producto con mínimo las condiciones de uso, limpieza y armado. 8. Entregar los equipos nuevos, con modelos vigentes y en perfecto estado, (ACORDES CON LAS FICHAS TÉCNICAS) en el plazo y en el lugar previamente definidos por la Personería de Envigado, no se aceptan equipos re manufacturados, deben estar en perfectas condiciones de empaque, embalaje y almacenamiento. 9. Todos los elementos del objeto contractual deben tener garantía que cubra defectos de material y fallas en la fabricación. Estas deben ser expedidas y atendidas directamente por el fabricante o sus aliados debidamente autorizados. 10. El software adquirido con los equipos deberá de ser legal y tramitado pertinentemente con el proveedor de este. 11. Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías de cumplimiento correspondientes, dentro de tres días (3) día hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la oferta presentada. 12. Los bienes a adquirir deben gozar además de la garantía presunta, de un excelente servicio postventa, con una certificación entregada por el contratista que, garantice la facilidad de adquisición de repuestos en el mercado local o nacional durante los siguientes CINCO (5) años (aplica para los equipos de cómputo). 13. En caso de requerir garantías sobre los equipos, el proveedor gestionará ante el fabricante el cambio de las respectivas partes y procederá a su instalación y configuración, para los equipos que no tienen garantía en sitio, el proveedor deberá recoger los equipos en la Personería Municipal de Envigado para realizar la respectiva gestión ante el fabricante de la garantía. Las garantías de los equipos deberán darse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reclamación hecha por la Personería de Envigado. 14. Los componentes de los computadores y de los equipos ofertados deben pertenecer al segmento corporativo y todos los componentes del equipo deberán ser originales, de la misma marca y nuevos. 15. El Contratista responderá por el pago de salarios, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes en seguridad social, indemnizaciones o seguros, que tenga pactados o pacte con el personal adscrito al servicio, exigidos por la Ley. 16. En ninguna circunstancia los requerimientos técnicos de los equipos serán modificados por parte del proveedor, salvo un imprevisto catastrófico o de fuerza mayor, lo cual exija que se deban realizar modificaciones en procura de la provisión de los bienes suministrados en el contrato, previa autorización por parte de la supervisión. 17. Atender los requerimientos que sean realizados por la supervisión del contrato y/o la Personera Municipal de Envigado. 18. Realizar los cambios necesarios cuando los bienes y/o servicios suministrados no cumplan con lo estipulado en las condiciones y/o especificaciones requeridas por entidad, los costos en los cuales se incurra para dicho cambio serán a cargo del CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la solicitud o en el término previamente acordado por las partes. 19. Las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato. 20. El contratista debe mantener vigente los costos iniciales presentados en su oferta, durante la ejecución del contrato independientemente de la fluctuación del mercado. 21. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta, indicadas en la ficha técnica. 22. En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 de 2026- INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Dar cumplimiento a la

condición especial de ejecución prevista por la Entidad en favor de la inclusión laboral de personas con discapacidad, en los términos definidos en el proceso contractual y siempre que resulte materialmente aplicable al objeto del contrato. El contratista deberá presentar los soportes que le sean requeridos por la supervisión para verificar su cumplimiento, o justificar debidamente la imposibilidad de hacerlo. El incumplimiento injustificado de esta condición podrá constituir incumplimiento contractual. **SEPTIMA. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PERSONERIA:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, siempre y cuando no surjan situaciones que pongan en riesgo la ejecución del mismo. 3. Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista para el desempeño de sus funciones. 6. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas 7. Dar cumplimiento a las medidas de austeridad y eficiencia de que trata el Decreto 1737 de 1998 8. Resolver las peticiones presentadas por el contratante elegido en los términos consagrados por la Ley. 9. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable al cumplimiento del contrato a través de la supervisión al contrato. 10. Obligación supervisor o interventor: La Entidad Estatal, a través del interventor o supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de que trata el Decreto 0287 de 2026. En contratos de suministro sin requerimiento intensivo de talento humano asociado a la ejecución, esta obligación se entenderá de aplicación eventual, debiendo el contratista justificar su inaplicación en cada solicitud de pago. **OCTAVA.** Clases de garantías. El decreto 1082 de 2015 2.2.1.2.3.1.2 nos dice: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. **GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con el señalado en los artículos **Artículo 2.2.1.2.1.5.4, Artículo 2.2.1.2.3.1.2** el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Personería Municipal de Envigado, cuyo NIT es 890907106-5, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación: ----------

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	APLICA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del presupuesto oficial	Término de tres (03) meses contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas	SI
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.	SI
CALIDAD DE LOS BIENES	15%	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.	SI
CALIDAD DEL SERVICIO	15%	Término de duración del contrato	SI

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas, se le exigirá la garantía mínima presunta de los bienes que lo requieran y que en ningún caso podrá ser inferior a seis (06) meses, contado a partir de la fecha de entrega de los mismos. **SERIEDAD DE LA OFERTA:** En esta etapa el riesgo está representado por el cumplimiento o negativa del contratista a la suscripción y firma del respectivo contrato. Se requiere garantizar la seriedad de la oferta. "Decreto 1082, Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos por ciento (10%) del valor de oferta". El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no vigencia de la garantía de seriedad desde la fecha del cierre del proceso será causal de rechazo de esta última. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados. Téngase en cuenta para el presente proceso de contratación que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, se aplicará lo relacionado con Restablecimiento o ampliación de la garantía, en caso de ser necesario. Y se hará cuando: *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.* **Nota:** El contratista deberá aportar las garantías y pago de impuestos solicitados en los pliegos de condiciones, en un término no inferior a tres (3) días hábiles contado a partir de la adjudicación del contrato. De no poder hacerlo en este tiempo, deberá informarlo por escrito solicitando la prórroga de este periodo, de lo contrario la Entidad podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes. **NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, LA PERSONERÍA mediante Resolución motivada, le impondrá multas EN RAZON A LA CUANTIA. Para contratos de menor cuantía la multa será del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas. Para contratos que superen la menor cuantía la multa será del dos por mil (2x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO.** Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y

declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la PERSONERIA MUNICIPAL DE ENVIGADO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA**. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** LA PERSONERÍA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado**. c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO **(**5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de LA PERSONERIA se hace inconveniente para la continuación del mismo**. e)** Cuando a juicio de LA PERSONERÍA hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios**. f)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos, servicios o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos, servicios o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a LA PERSONERIA presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación. **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 2014 de 2019 en los artículos 2 y 6, las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011, lo establecido en Ley 1952 de 2019 y Ley 2195 de 2022. y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN,**

MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de LA PERSONERIA en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA QUINTA. PAGO DE APORTES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en la legislación colombiana, y conoce que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que la ley disponga. **DÉCIMA SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA PERSONERIA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, LA PERSONERIA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un responsable o varios responsables adscritos a la Personería Municipal de Envigado, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por la Personería Municipal de Envigado. **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente: Relacionará los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones que estime aplicables al presente proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N°046 de 2024 “Estatuto Tributario del Municipio de Envigado” y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal” una vez se haya determinado el oferente al que se le realizará la adjudicación del contrato. Una vez se haya establecido lo anterior, se procederá a efectuar la determinación, tomando en consideración el tipo de contrato, la causal, la naturaleza jurídica y régimen tributario del adjudicatario. La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de pagos correspondientes, atendiendo a la circular No Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025**.** Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N°046 de 2024 “Estatuto Tributario del Municipio de Envigado” y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”. Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial del proponente y se encuentran contempladas en el Título II, Capítulo II, Artículo 46. Cuando aplique. **PARÁGRAFO**: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N°046 de 2024 “Estatuto Tributario del Municipio de Envigado” y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, según lo establecido en el Capítulo XVII articulo

194 numera 6 equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (IUE):** conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N°046 de 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 "Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal", mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE- , en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, según lo establecido en el Capítulo XVIII articulo 202 numeral 6: ----------

Concepto	Tarifa
La suscripción de contratos, convenios y sus adiciones	Cero punto cuatro por ciento (0.4%)
La expedición de recibos, constancias, autenticaciones, guías de transporte, títulos académicos, permisos, certificaciones, novedades de personal que se produzcan.	Cero punto por ciento (0%)

También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial. **ESTAMPILLA PRO-CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N°046 de 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 "Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal", según lo establecido en el Capítulo XVI articulo 186 numeral 6, equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones el cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga o adición. Este pago se realizará en la tesorería o taquillas de la entidad, o en las entidades financieras con las cuales el Municipio de Envigado tenga convenio y el funcionario adherirá al documento el adhesivo que constituye la estampilla física y procederá a anularla con una señal establecida para tal fin. Este impuesto se cancela mediante factura de rentas varias la cual se solicita en las taquillas del primer piso del Palacio Municipal. **TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N°046 de 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 "Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal", mediante el cual se establece el cobro de la tasa "Prodeporte y recreación en el municipio de Envigado", según lo establecido en el Capítulo XV articulo 178 numeral 6. Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha del recibo del oficio de la Oficina Asesora de Jurídica o donde se le inste para tal fin. (Electrónica o físicamente). El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista. **DÉCIMA NOVENA.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante LA PERSONERIA las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del RDP, siempre teniendo en cuenta la fecha de inicio establecida en la plataforma del SECOP II. **VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato automáticamente quedará publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán y publicarán las garantías y el recibo de pago de impuestos y estampillas que le apliquen, para el inicio del mismo. Obligación ésta que queda radicada en el Asesor de la Personeria Municipal de Envigado, responsable del proceso. **VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA. RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la celebración de la audiencia, por lo tanto no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**. VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA --.RESERVA:** De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Estatutarias: Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1755 de 2015 de Protección de Datos Personales, todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales respecto de este contrato, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales, cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en las referidas normas, y en los términos que las mismas dispongan. **VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente la Personeria Municipal de Envigado a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **VIGÉSIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado. **TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos publicados en la plataforma del SECOP II. **TRIGÉSIMA PRIMERA:** EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios ofertados y

aceptados por la Entidad son reales, ejecutables y suficientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual, asumiendo los riesgos comerciales, financieros y operativos derivados de su propuesta económica. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: ----------

Personería	Contratista
Nombre: **Hugo Armando Ramírez Osorio** Cargo: Personero (E) Municipal de Envigado Dirección: Cra 40 # 38ª Sur-55 Teléfono: 6043394048 Correo: Hugo.Ramairez@envigado.gov.co	Nombre: **TEAM IT S.A.S** Representante Legal: **Julián Fernando Zúñiga Álzate** Dirección: CL 49 SUR NO 45A 300 OF 1607 Teléfono: 3148889358 Correo: juan.alvarez@teamit.com.co

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLAFORMA DEL SECOP II